

**CONSTANCIA SECRETARIAL.** Palmira, 28 de agosto de 2.023. Pasa a Despacho del señor Juez la presente demanda con oficios remitidos por la Migración Colombia, el Consulado de Colombia en Brasil y la Fiscalía General de la Nación. Sírvase proveer

**WILLIAM BENAVIDES LOZANO.**  
El secretario.

Auto Interlocutorio 266  
Rad. 76520318400320230032900 Restitución Internacional  
**JUZGADO TERCERO PROMISCO DE FAMILIA**  
Palmira, veintiocho (28) de agosto de dos mil veintitrés

(2023).

En respuesta remitida por Migración Colombia se informa que revisados los puestos de control migratorios habilitados para el territorio Colombiano el menor de edad Harrison Daniel Luna Lima no registró movimientos migratorios<sup>1</sup>.

Por su parte el Consulado de Colombia en Brasil indicó que remitió oficio CBRBSL 169 del 23/08/2023 solicitó al Consejo Tutelar II de la ciudad de Caruarú, estado de Pernambuco entidad que vela por los derechos de los niños, niñas y adolescentes en el Brasil, solicitando de carácter urgente una visita de verificación al hogar de la señora DANIELLE MARIA DA COINCEICAO LIMA, entidad con la que además estableció comunicación telefónica para explicar la urgencia y prioridad del trámite<sup>2</sup>.

Por su parte la Fiscalía General de la Nación remitió circular PCSJC 23-5 del 8 de febrero de 2023 de la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura, en la que se menciona el trámite de los traductores oficiales cuando son requeridos en los diferentes casos que se presentan en los despachos<sup>3</sup>.

Documentos que serán glosados al expediente para que obren y consten, igualmente para que sean tenidos en cuenta en el momento oportuno.

Por lo expuesto, el Juzgado.

**RESUELVE:**

**GLOSAR** para que obren, consten y sean tenidos en cuenta los documentos remitidos por Migración Colombia, el Consulado de Colombia en

---

<sup>1</sup> Archivo 064 del expediente digital

<sup>2</sup> Archivo 065 del expediente digital

<sup>3</sup> Archivo 066 del expediente digital

Brasil y la Fiscalía General de la Nación. Igualmente se ponen en conocimiento de las partes y sus apoderados.

**NOTIFÍQUESE ,**

**El Juez,**

**LUIS ENRIQUE ARCE VICTORIA**

Firmado Por:

Luis Enrique Arce Victoria

Juez

Juzgado De Circuito

Promiscuo 003 De Familia

Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **370cc96dbf9e436de25b9ff6bfc9970022db49864c8481f8c3f7183045f5e1e8**

Documento generado en 28/08/2023 05:08:08 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**